

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral¹.

- II El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², la cual le confiere al INE la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- III El 9 de enero de 2015 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.

- IV El 1 de julio de 2015 se publicó, en el mismo medio, el Decreto por el que se expidió el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, cuya última reforma fue realizada mediante Decreto 532,

¹ En lo subsecuente, INE.

² En adelante, LGIPE.

³ En lo posterior, Constitución Local.

⁴ En lo sucesivo, Código Electoral.

publicado el 4 de febrero de 2020, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes Acuerdos: **INE/CG86/2017; INE/CG391/2017; INE/CG565/2017; INE/CG111/2018; INE/CG32/2019; INE/CG164/2020; INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CCOE004/2021.**
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵ aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia del COVID-19.
- VII** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz, Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicados con el número de expediente **148/2020 y acumulados: 150/2020,**

⁵ En lo posterior, OPLE Veracruz.

152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.

- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral; y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Local Unidad Ciudadana, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicados con el número de expediente **241/2020 y acumulados: 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020.**
- XII** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG188/2020**, mediante el cual aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XIII** El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG063/2020**, designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos⁶, a través de su titular, como la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁷ para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron,

⁶ En adelante, UTSI

⁷ En lo sucesivo, PREP.

adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

- XV** El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG175/2020**, por el que aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVI** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸ resolvió las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y acumuladas**, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁹.
- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020 y acumuladas**, promovidas en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre¹⁰, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y el Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XVIII** El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad **241/2020** y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron,

⁸ En lo sucesivo, SCJN.

⁹ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

¹⁰ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Local y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

- XIX** El 10 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2020**, aprobó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice con el auxilio de un tercero.
- XX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarón a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** El 16 de diciembre de 2020, mediante sesión solemne, el Consejo General quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la integración de los 212 Ayuntamientos que conforman el estado.
- XXII** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, por el que se aprobó la creación e integración de las comisiones temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del PREP; y de Debates para el Proceso Electoral 2020-2021.

En virtud de lo anterior, la integración de la Comisión Temporal del PREP, quedó de la siguiente manera:

Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- XXIII** El 11 de enero de 2021, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG007/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIV** El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó la adecuación al Proceso Técnico Operativo para el PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2021**.
- XXV** El 9 de febrero de 2021 mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG060/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz designó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey como ente auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz.
- XXVI** En misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG061/2021**, por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD, así como de los CCV; y por el que se instruye a los Consejos Distritales, Municipales, y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como en el Centro de Captura y Verificación Central, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Veracruz.

- XXVII** El 23 de febrero de 2021, derivado de la Licitación Pública Nacional número **LPN/OPLEV-401A02-002/2021**, se firmó el contrato de prestación de servicios con la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII** El 6 de marzo de 2021, mediante oficio **OPLEV/SE/2676/2021**, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, el Proyecto de Plan de Seguridad y Continuidad del PREP.
- XXIX** El 10 de marzo de 2021, se firmó el contrato de colaboración **OPLEV/CC/01/2021**, entre el OPLE Veracruz y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey, para la realización de la auditoría del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX** El 17 de marzo de 2021, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG104/2021**, por el que se aprobó que el seguimiento y la supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en el centro de captura y verificación central, lo realice la Comisión Temporal del PREP.
- XXXI** El 29 de marzo de 2021, se recibió el Oficio **INE/UNICOM/1534/2021**, signado por el Ing. Jorge Humberto Torreo Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, por el que realiza observaciones al proyecto de Plan de Seguridad y Continuidad del PREP remitido mediante oficio **OPLEV/SE/2676/2021**.
- XXXII** El 7 de abril de 2021, en atención a la cláusula segunda, numeral 1, inciso h) del Convenio No. OPLEV/CC/01/2021, celebrado entre el OPLE Veracruz y el Ente Auditor, se remitió el Proyecto de Plan de Seguridad y Continuidad, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey.

XXXIII El 8 de abril de 2021, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Acuerdo por el que recomendó al Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, aprobar el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 2, párrafos segundo y tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** De conformidad con los antecedentes XVII y XVIII las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas; así como, 241/2020 y sus acumuladas resueltas por la SCJN, por las que se declaró la invalidez del Decreto 576, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Constitución Local, así como la invalidez del Decreto 580 y por extensión del Decreto 594 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, quedando subsistentes las normas contenidas en el Código Electoral, previas al 28 de julio de 2020.

- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a

través del OPLE Veracruz; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** La reforma a la Constitución Federal y la Local, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 6** En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2; y, 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- 7** De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través del acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
- 8** De conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las Elecciones de las Diputaciones de los congresos locales, y las y los Ediles de los ayuntamientos como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 concurrente con el Federal.
- 9** En este sentido, el artículo 101, fracciones I, VIII y IX del Código Electoral, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General, las Comisiones del Consejo General y los Órganos Desconcentrados.
- 10** De acuerdo con el artículo 348, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- 11** De conformidad con los artículos 12, fracción VI y 13 de los Lineamientos del PREP, anexo 13 del Reglamento de Elecciones, la UTSI en su calidad de instancia interna encargada del PREP, en coordinación con el tercero auxiliar,

deberán elaborar un Plan de Seguridad y Continuidad basado en los resultados del análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos del PREP y su infraestructura tecnológica.

Que en términos del punto 15 numeral 33, de los Lineamientos del PREP, que integra el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el OPLE Veracruz debe emitir, al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral, la versión final del Plan de Seguridad y Plan de Continuidad, misma que deberá remitirse al Instituto Nacional Electoral dentro de los 5 días posteriores a su remisión.

- 12** Asimismo, el artículo 13 de los Lineamientos citados, establece la implementación de un plan de continuidad que determine las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos a seguir, cuando se susciten situaciones adversas o de contingencia.

El plan deberá comunicarse al personal encargado de los ejercicios y simulacros del PREP que se lleven a cabo según lo establecido en el artículo 349 del Reglamento de Elecciones y 16 de los Lineamientos.

- 13** En ese sentido, una de las adecuaciones derivadas del acuerdo del Acuerdo **OPLEV/CG104/2021**, aprobado por el Consejo General, en los términos señalados en el antecedente XXX, fue que la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sea la encargada de supervisar la implementación del Centro de Captura y Verificación Central que tendrá su sede en Francisco Javier Clavijero número 188, Colonia Centro, Xalapa, Ver.
- 14** En concordancia con el artículo 354, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, en fecha 6 de marzo del presente, este OPLE Veracruz remitió a la UNICOM, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el Proyecto de Plan de Seguridad y

Continuidad, realizado por la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., en coordinación con la instancia interna encargada del PREP en este Organismo.

- 15** De acuerdo con lo anterior, con fundamento en el artículo 354, numeral 3, inciso d), el INE, a través de su Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Plan de Seguridad y Continuidad remitido por este OPLE en fecha 6 de marzo, mismas que fueron debidamente atendidas.
- 16** Como fue referenciado en el antecedente XXXII, el documento anexo al presente, fue remitido al ente auditor, quien robusteció el plan de seguridad y continuidad, realizando diversas observaciones. Atendiendo a ello, durante la sesión de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en consecuencia, se hizo un engrose a los planes de seguridad y de continuidad atendiendo así las recomendaciones emitidas por el ITESM.
- 17** En ese orden de ideas, y toda vez que los OPL deben dejar constancia del cumplimiento de la Implementación y Operación del PREP, atendiendo lo dispuesto en el artículo 33, numeral 15 de los lineamientos, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Acuerdo por el que recomienda al Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, aprobar el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que se adjunta al presente acuerdo.

Con base en los antecedentes y las consideraciones vertidas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 1, 32, numeral 1, inciso a),

fracción V, 219, numeral 1 y 2, y 305, numeral 1 y 4 de la LGIPE; artículo 66, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, párrafo segundo y tercero, 99, párrafo segundo y 101, fracciones I, VIII y XI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 348, numeral 1 y 354, numeral 2 y 3, inciso d), del Reglamento de Elecciones; artículos 12, fracción VI, 13, 16 y 33, numeral 15, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual se anexa al presente y forma parte del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese tal determinación a la persona moral GRUPO PROISI S.A. de C.V. y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de la Monterrey, en su calidad de Ente Auditor.

TERCERO. Notifíquese a los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para su debido seguimiento, en función de sus atribuciones de supervisión y seguimiento a las actividades de implementación y operación del PREP.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE